



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-98221808-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-74566710- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1788-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2021-74566484-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2866/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.16 10:50:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.16 10:50:24 -03:00

ACTA ACUERDO

ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. – APJAE


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 2020, se reúnen **ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A.**, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 855, piso 26, CABA, representada por sus apoderados, en adelante denominada "LA EMPRESA", por una parte; y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (APJAE)** representada en este Acto por los Señores Norberto Manzano en su carácter de Secretario General y Juan Fernando Baraldo, en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales, en adelante denominada LA ASOCIACIÓN, y en conjunto LAS PARTES, quienes declaran:

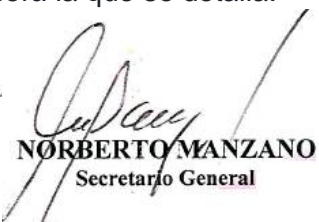
- Que LAS PARTES, celebraron un acuerdo el pasado 25 de mayo de 2020 mediante el cual LA EMPRESA se comprometió a otorgar a partir del mes de mayo de 2020 y a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales, al personal bajo este convenio colectivo, un incremento del 14% (catorce por ciento), calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020;
- Que luego de intensas negociaciones, han acordado celebrar este nuevo acuerdo que prevé un aumento en las remuneraciones para los trabajadores representados por LA ASOCIACIÓN, que prestan tareas en los establecimientos de LA EMPRESA: la Central Térmica Alto Valle y la Central Hidroeléctrica Planicie Banderita;
- Que este acuerdo de aumento en las remuneraciones no es de aplicación retroactiva, sin embargo, los importes que LA EMPRESA ha estado abonando a los trabajadores "a cuenta de futuros aumentos" entre los meses de mayo y septiembre de 2020 no será compensados, resultando en un beneficio para los trabajadores;
- Que la intención de LAS PARTES es (i) instrumentar el acuerdo de incremento salarial antes mencionado, que será aplicable al personal de LA EMPRESA representado por LA ASOCIACIÓN y que tendrá vigencia a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021 y (ii) presentar este acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su homologación;

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:


PRIMERO. A partir del mes de octubre de 2020 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal bajo convenio colectivo y representado por LA ASOCIACIÓN, un incremento salarial del **12,5% (doce y medio por ciento)** que será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (CCT 183/95 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a LA ASOCIACIÓN que estará vigente al 1° de octubre de 2020 será la que se detalla:


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General




María Julieta Granata
Fernando Baraldo
Apoderado

Categoría	Título	Salario Básico 1/10/2020
OT	Operador de Turno	26.994
ES	Encargado de Sala	26.994
OM	Operador de Mantenimiento	26.944
A	Administración	29.242
OCH	Operador de OCH	26.994
TOCH	Técnico OCH	26.994
TM	Técnico en Mantenimiento	26.994
JT	Jefe de Turno	30.592
SM	Supervisor de Mantenimiento	30.592
SOCH	Supervisor de OCH	30.592

SEGUNDO. A partir del mes de diciembre de 2020 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convencionado no profesional y representado por LA ASOCIACIÓN, un incremento salarial del **12,5% (doce y medio por ciento)** adicional y no acumulativo, que será calculado sobre el Sueldo Básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2020.

Una vez aplicado el incremento, la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual (CCT 183/95 "E") del Convenio Colectivo correspondiente a LA ASOCIACIÓN que estará vigente al 1° de diciembre de 2020 será la que se detalla:


Categoría	Título	Salario Básico 1/12/2020
OT	Operador de Turno	29.993
ES	Encargado de Sala	29.993
OM	Operador de Mantenimiento	29.993
A	Administración	32.491
OCH	Operador de OCH	29.993
TOCH	Técnico OCH	29.993
TM	Técnico en Mantenimiento	29.993
JT	Jefe de Turno	33.991
SM	Supervisor de Mantenimiento	33.991
SOCH	Supervisor de OCH	33.991

TERCERO. Las PARTES dejan constancia que la escala de Sueldo Básico Bruto Mensual conforme lo previsto en el CCT 183/95 "E" correspondiente a la totalidad del personal convencionado no profesional y sus respectivos Salarios Básicos Brutos Mensuales vigente a febrero de 2020 sobre la que se calcularán los incrementos, era la siguiente:

Categoría	Título	Salario Básico 28/02/2020
OT	Operador de Turno	23.995
ES	Encargado de Sala	23.995
OM	Operador de Mantenimiento	23.995
A	Administración	25.993
OCH	Operador de OCH	23.995
TOCH	Técnico OCH	23.995
TM	Técnico en Mantenimiento	23.995
JT	Jefe de Turno	27.193
SM	Supervisor de Mantenimiento	27.193
SOCH	Supervisor de OCH	27.193


JUAN BARALDO
 Secretario de Relaciones
 Laborales


NORBERTO MANZANO
 Secretario General


 RE-2020-4566484-APN-DG DYD#JGM
 Fernando Hachard
 Página 2 de 3
 Apoderado


 María Julieta Granata
 Apoderada

CUARTO. LAS PARTES convienen que el presente acuerdo salarial absorbe y compensa las sumas “a cuenta de futuros aumentos” que fueron acordadas en mayo de 2020

QUINTA. Este acuerdo tendrá aplicación inmediata a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

SEXTO. Las PARTES, en cumplimiento con la Res. 397/2020, declaran bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de ORAZUL ENERGY CERROS COLORADOS S.A. y de APJAE, insertas en el convenio que antecede resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

SÉPTIMO. Las PARTES se obligan a ratificar este acuerdo por ante la autoridad administrativa laboral, y a realizar todos los actos a su cargo para posibilitar la homologación del mismo, incluyendo entre otros designar la respectiva Comisión Negociadora, asistir a las audiencias que se fijen, ratificar en debida forma el acuerdo, etc.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y dos (2) para ser presentados, por cualquiera de LAS PARTES ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su correspondiente homologación. -


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General


Fernando Hachard
Apoderado


María Julieta Granata
Apoderada



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1788-22 Acu 2866-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.